



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

CONVENIO PRIVADO ENTRE OPTOMETRYC CENTER S.A.C Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación institucional que suscriben de una parte **OPTOMETRYC CENTER S.A.C** con debidamente representado Por el Sr. Jonathan Alfredo Criollo Vidal, identificado con DNI N° 24422264, según facultades inscritas en la partida N° 12652543, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao a quien en adelante se le denominara **OPTOMETRYC** y de la otra parte **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255 , Miraflores Lima, Provincia y departamento de lima, con RUC N° 20154531921, debidamente representado por su Decana, Doctora **María Elena Portocarrero Zamora identificada** con DNI 09378589 quien procede con arreglo al Estatuto del Colegio de Abogados de Lima y a quien en adelante se le denominará "EL COLEGIO", en términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.-OPTOMETRYC CENTER SAC, es una persona jurídica de Derecho Privado constituida bajo el régimen de sociedad Anónima Cerrada, inscrita en los Registros Públicos de Lima, cuyo objeto social principal es el de brindar servicios oftalmológicos.

Así como también el de diagnósticos Oftalmológicos y elaboración de anteojos entre otros servicios y todo su derivado en relación Oftalmológica.

2.- EL COLEGIO, es una institución de Derecho Público, autónomo e Independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremo valores, difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social: promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares, desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: DECLARACION DE LAS PARTES

Ambas partes declaran estar interesados en brindar oportunidades tanto en lo oftalmológico como el bienestar para los profesionales colegiados habilitados de EL COLEGIO, sus familiares directos y los trabajadores del CAL (incluido conyugue e hijos) que forman parte integrante del presente convenio, accedan a descuentos corporativos en los servicios Oftalmológicos que presta Optimetryc.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional entre OPTOMETRYC Y EL COLEGIO, es organizar y desarrollar programas conjuntos que contribuyan a mejorar el nivel profesional y académico, del mismo modo fomentar acciones de bienestar ofreciendo y desarrollando descuentos especiales asignándoles la escala de **Tarifas Preferenciales** correspondientes a convenios en condiciones favorables para los profesionales colegiados





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

habilitados a nivel nacional, sus familiares directos (cónyuge e hijos) y los trabajadores del CAL, promoviéndose en este caso su acceso a descuentos, promociones y todo el beneficio a los beneficiarios que se acojan a los descuentos, deberán cumplir con presentar su fotocheck o en su defecto el DNI a fin de poder llevar un mejor y ordenado el control, a fin de mantener el beneficio.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

OPTOMETRYC se compromete:

- Medida Computarizada de la vista (visión, cerca y lejos)
- Examen de fondo de ojo para descartar patologías oculares como:
 - cataratas, examen de la vías lagrimales, queratometría, examen para diagnosticar alguna ectasia en cornea, despistaje de ambliopía (ojo perezoso), despistaje de estrabismo (ojo desviado), Terapia Visual.
- Asimismo, en la adquisición de anteojos
- 30% descuento sobre los precios de lista
- Descuento por planilla (de ser el caso)
- Garantía por escrito de nuestros productos y servicios.
- 50% descuento por pérdida o robo dentro de los 6 meses de adquirido
- Vales de descuento para familiares
- Obsequio de montura de Carey en la compra de las lunas.

EL COLEGIO, se compromete a:

- Mantener una estrecha comunicación con OPTOMETRYC, sobre el desarrollo de las actividades que se realicen, a efectos de asegurar los cumplimientos de los objetivos establecidos en el presente Convenio.
- Otorgar a OPTOMETRYC de acuerdo a su disponibilidad, el acceso sin ningún costo a sus instalaciones, previa coordinación con la persona designada, para la realización de los siguientes eventos: campañas informativas y charlas educativas, a fin de brindar las facilidades para la difusión de promociones sobre los servicios oftalmológicos que se brinda.
- Efectuar las coordinaciones a fin de que se realicen entre sus trabajadores, las acciones de publicidad, ya sean en su página web y redes sociales u otros medios, referidas en el presente convenio.
- difundir dentro de los trabajadores los alcances del presente convenio, no obstante, se compromete a no usar los signos distintivos y logos de OPTOMETRYC sin autorización previa y por escrito de esta última.





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

Por su parte, EL CAL nombra como coordinador al Dr. Richard Pizarro Escalera identificado con DNI N° Teléfono: 991236009
Correo electrónico: rpizarro@calperu.org.pe

DECIMA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva y a mantener el comportamiento ético más riguroso que su labor exige, en el manejo de la información confidencial a que tengan a su cargo.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles. En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

DECIMO SEGUNDO: CAUSALES DE RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto en caso sobrevenga cualquiera de las siguientes causales:

- 1.-Por acuerdo entre las partes, el mismo deberá ser expresado por escrito.
- 2.-Por decisión Unilateral de una de las partes, previa comunicación escrita a la otra parte.
- 3.-Por caso fortuito fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 4.-Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

DECIMO TERCERO: SOLUCION DE CONTROVERSIA.

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

DECIMO CUARTO: DE LA FINALIZACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto en los casos siguientes:

- a.- Por mutuo acuerdo
- b.-Por incumplimiento de lo convenido, por alguna de las partes.
- c.-Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

-Queda claramente establecido que EL COLEGIO, no estará obligado a garantizar las inscripciones y/o pagos de sus trabajadores ni asumir alguna obligación económica con OPTOMETRYC.

QUINTA: ACREDITACION

A efectos de acreditar fehacientemente los beneficiarios del presente convenio, las partes acuerdan que adjuntaran a sus expedientes lo siguiente:

- 1.-Carnet o fotocheck del miembro del Colegio
- 2.-Copia de Documento de Identidad (DNI) del Titular.
- 3.-Carta de presentación emitida por el COLEGIO, según corresponda
- 4.- En caso de familiares directos de los miembros del Colegio (conyuge e hijos)

Deberá adjuntarse una copia de partida de nacimiento o partida de matrimonio u otro documento que acredite el grado de familiaridad entre el beneficiario y el titular.

SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de (01) año, que se inicia el 2019 y concluye el 2020. El Convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo entre las partes.

El convenio estará sujeto a una evaluación en cuanto a la frecuencia de participación de los miembros del COLEGIO.

SEPTIMA: DE LA CESION

Ninguna de las partes podrá ceder bajo ningún título total o parcial las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte.

Toda modificación a las comunicaciones de este convenio deberá proponerse previamente y decidirse por mutuo acuerdo el que debe constar por escrito.

OCTAVA: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION

Lo que no estuviese contemplado, así como modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá mediante una ADENDA.

NOVENA: REPRESENTACION

Para el logro de los objetivos del presente convenio institucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y pedido de información, las partes designan como representantes:

OPTOMETRYC nombra como coordinador a la Sra. Rosalinda Bravo Espinoza con DNI 06179936, Teléfono Nro 989161344.





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804

d.-Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

En señal de conformidad ambas partes suscriben por duplicado el presente convenio en la ciudad de lima a los días del mes de marzo del 2019


Jonathan Alfredo Criollo Vidal
Representante
OPTOMETRYC CENTER S.A.C


María Elena Portocarrero Zamora
Decana
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

